

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 7/2021 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONAPRED CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE AUDITORÍA EXTERNA GONZÁLEZ LAZARINI S. A. DE C. V., TOMANDO EN CUENTA LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CGOVC/SN/113/077/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 de la Ley de Planeación; 4, fracción VIII y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción VI y 59 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; fracción III del artículo 24 y 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

SEGUNDA. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

TERCERA. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. En el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial de las entidades.





QUINTA. Que el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especifica que los responsables de la administración en los ejecutores del gasto serán responsables de la administración por resultados y deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

SEXTA. Que el 14 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en la cual se encuentra el CONAPRED, como parte de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sectorizados de la Secretaría de Gobernación.

SÉPTIMA. Que el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su fracción VI, establece como atribuciones de los órganos de gobierno, aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal, y autorizar la publicación de los mismos.

OCTAVA. Que la fracción X, del artículo 59 del mismo ordenamiento, señala como facultad y obligación de las personas directoras generales de las entidades, el presentar periódicamente al órgano de gobierno, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección como las realizaciones alcanzadas.

NOVENA. Que en el artículo 24 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece que la Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, entre otras, la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto y del programa operativo anual que someta a su consideración la Presidencia del CONAPRED y conocer los informes de su ejercicio y ejecución.

DÉCIMA. El artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como atribución de la Presidencia del CONAPRED, entre otras, la de planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 7/2021

PRIMERO. Se aprueban los Estados Financieros del CONAPRED con corte al 31 de diciembre de 2020, dictaminados por el Despacho de Auditoría Externa González Lazarini S. A. de C. V., tomando en cuenta los comentarios vertidos por la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número CGOVC/SN/113/077/2021.





SEGUNDO. Se autoriza la publicación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en la fracción que corresponda al CONAPRED.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 15 de abril de 2021.

MTRA. IRASEMA YAZMÍN ZA VALETA VILLALPANDO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

